



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá

Tocancipá, junio quince (15) del año dos mil veintidós (2022).

Hipotecario 25-817-40-89-001-2021-00229-00

Visto el informe secretarial que antecede, y encontrándose vencido el término de traslado, advirtiendo que la liquidación presentada se ajusta a las previsiones de ley, conforme el mandamiento de pago y título aportado, se impartirá aprobación a la liquidación presentada, que milita a folio 92 y revés.

Por otra parte, se tiene que la Secretaría de Gobierno devolvió el despacho comisorio del asunto sin diligenciar, en virtud de no coincidir los datos del inmueble del certificado de tradición y los indicados en el auto que ordenó el secuestro y despacho comisorio.

Verificado el plenario se tiene que mediante auto del 27 de septiembre de 2021 se decretó el secuestro del bien inmueble objeto de garantía real identificado con matrícula inmobiliaria No. 176-157475, pero por error involuntario se indicó que el inmueble correspondía al apartamento 501 del interior 2 cuando lo correcto es apartamento 403 Interior 1 de la Agrupación Caminos de Sie III en la Carrera 9F No. 2-86. Por lo que de conformidad al artículo 286 del C.G.P. se procederá a la corrección del auto mencionado y consecuentemente del despacho comisorio.

Así las cosas el despacho,

RESUELVE

1. Teniendo en cuenta la liquidación del crédito presentada por la parte actora, no fue objetada, ***impártasele aprobación***, conforme lo normado en el numeral 3° del artículo 446 C.G.P.
2. **CORREGIR** el auto de 27 de septiembre de 2021, en el sentido de indicar que el inmueble objeto de secuestro es el identificado con M.I. 176-157475 correspondiente al apartamento 403 Interior 1 de la Agrupación Caminos de SIE III ubicado en la Carrera 9F No. 2-86 de Tocancipá.
3. Por secretaría librese nuevo Despacho Comisorio teniendo en cuenta lo antes dicho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

JULIO CESAR ESCOLAR ESCOBAR
Juez

PM

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 017 de JUNIO 16 DE 2022 a las 8:00 a. m. Secretaria,

YENNY MARCELA LEON
MESA

Firmado Por:

**Julio Cesar Escolar Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Tocancipa - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd2c68d60db1a329930b7e496c68e0d76c00acd29092e8a04d9a9ccb321cd7ca**

Documento generado en 15/06/2022 04:00:16 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**